



ASUNTO: SÉPTIMA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

NÚMERO DE ACTA: CTFGEO/07/2018

NÚMERO DE SOLICITUDE: 00139918

En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las diez horas del día veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, reunidos en la "Sala de juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos", ubicada en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Gral. Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio Álvaro Carrillo, Segundo Nivel, recinto oficial para llevar a cabo la séptima sesión del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, estando reunidos los integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, C.C Licenciada Karla Eloina Martínez Rosario, Presidenta, Licenciada María Soledad Pérez Chavarría, Secretaria Técnica y el M.C. Dagoberto Cervantes Pérez, Vocal, y;-----

VISTOS, para resolver si se confirma, modifica o revoca la determinación de **incompetencia** de la solicitud de información 00139918 conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El diecinueve de febrero de dos mil dieciocho la Unidad de Transparencia recibió mediante el sistema de solicitudes (INFOMEX), la solicitud de información identificada con el número de folio **00139918**, en la que el solicitante requirió:

Asunto: Solicitud de Asunto: Solicitud de información
Institución: Comisión de Víctimas Estatal

El área de justicia de México Evalúa, Centro de Análisis de Políticas Públicas (antes CIDAC), a través de este medio solicita la siguiente información relacionada con la operación del sistema de justicia penal acusatorio en el estado. Lo anterior para la elaboración del reporte "Hallazgos 2017: seguimiento y evaluación del sistema de justicia penal en México".

Condiciones

1. Recursos totales asignados a la institución, desglosado por año: 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017. Especificar fuente de los recursos.
2. Recursos destinados por la institución en 2017 a:
 - Capacitación
 - Infraestructura
 - Tecnologías de la información
 - Seguimiento y evaluación
 - Difusión
 - Otro (especificar)

Habilitantes

3. Número total de asesores de víctimas que operan actualmente el sistema de justicia penal acusatorio.
4. Número total de asesores de víctimas necesarios para cubrir las necesidades del sistema de justicia penal acusatorio.



5. La institución cuenta con una unidad especializada en asesoría jurídica a víctimas en el proceso penal acusatorio?
6. ¿Cómo se integra cada unidad de trabajo, cuáles son los perfiles y funciones de los profesionales que las integran? Detallar la estructura organizacional de la institución y proporcionar documento que contenga principales perfiles y funciones.
7. ¿La institución cuenta con manual de organización y operación? Proporcionar documento en caso afirmativo.
8. ¿La institución cuenta con modelo de gestión? Proporcionar documento en caso afirmativo.
9. ¿La institución cuenta con algún sistema de registro y procesamiento de información? En caso afirmativo, proporcionar:
 - a. Fecha de inicio de operación del sistema o de última actualización.
 - b. Nombre del sistema.
 - c. Características técnicas.
 - d. Módulos con los que cuenta.
 - e. Principales funcionalidades.
 - f. Información que registra.
 - g. Modo en que reporta la información.
- 9.1. ¿El sistema de información y registro genera información estadística?
- 9.2. ¿el sistema de información y registro genera un número único de expediente?
- 9.3. ¿El sistema de información y registro permite la interconexión con otras instituciones del sistema de justicia penal (procuraduría/fiscalía, defensoría)? ¿Qué tipo de interconexión?
10. ¿La institución emite un reporte que contenga información y datos estadísticos de su funcionamiento y desempeño de manera periódica? En caso afirmativo, proporcionar los reportes estadísticos del año 2017.
11. Número total de asesores de víctimas capacitados en el sistema de justicia penal acusatorio en el estado.
12. Número de asesores de víctimas que no han sido capacitados en el sistema de justicia penal acusatorio.
13. ¿Cuántas capacitaciones se llevaron a cabo durante 2017 y de qué tipo?
14. ¿El sistema de servicio profesional de carrera para asesores de víctimas se encuentra contemplado en la ley orgánica o en alguna otra norma? Especificar norma y artículos.
15. ¿El servicio profesional de carrera se encuentra vigente y operando? En caso de respuesta afirmativa, proporcionar evidencia (convocatoria de concurso, resultados de concursos, promociones, etc.)

Resultados

Información solicitada	2012	2013	2014	2015	2016	2017
16. Número de asesores de víctimas en el estado.						
17. Número de unidades de atención a víctimas en el estado						
18. Número de víctimas del delito representadas en procesos penales.						
19. Número total de víctimas del delito a quienes se reparó el daño en procesos penales.						



SEGUNDO: El veinte de febrero de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia de la fiscalía General, remitió a la Vicefiscalía General de Atención a Víctimas y a la Sociedad, la solicitud de información 00139918, a efecto de que dentro del ámbito de su competencia; localizara, verificara su clasificación y comunicada la procedencia del acceso a la información.

TERCERO: Con fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, la Directora de del Centro de Atención a Víctimas de la Vicefiscalía General de Atención a Víctimas y a la Sociedad, a través del similar 696/2018/CAV, informó lo siguiente:

"... la información que se solicita correspondiente a la comisión de Víctimas Estatal, por lo que esta Vicefiscalía General de Atención a Víctimas y a la Sociedad, se encuentra imposibilitada para poder dar contestación al cuestionario que se adjunta..."

CUARTO: El veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia con base en lo manifestado por la Directora del Centro de Atención a Víctimas y a la Sociedad, sometió a consideración del Comité de Transparencia la determinación de la solicitud de información pública antes referida como incompetencia por parte del Sujeto Obligado Fiscalía General.

CONSIDERANDOS:

I.- El Comité de Transparencia de la Fiscalía General, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 fracciones II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

II.- Del requerimiento realizado por el solicitante este Comité procede a analizar la incompetencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca para conocer de la solicitud de información con número de folio 00139918.

III.- De conformidad con el Artículo 15 de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Oaxaca, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas es un órgano autónomo de base legal, cuyo objeto es operar el Sistema Estatal, contará con personalidad jurídica, patrimonio propio y gozará de autonomía técnica y de gestión.

Artículo 16. Integración de la Comisión Ejecutiva Estatal

La Comisión Ejecutiva Estatal estará integrada por tres comisionados. Para tal efecto, el Ejecutivo Estatal emitirá una convocatoria pública para garantizar que en dicha comisión estén representados colectivos de víctimas, especialistas y expertos que trabajen en la atención a víctimas. Una vez cerrada la convocatoria, el Ejecutivo deberá publicar dentro de los diez días siguientes la lista de aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 17 de esta ley.

El Ejecutivo Estatal, atendiendo a la idoneidad de los perfiles, enviará al Congreso del Estado una terna por cada comisionado a elegir. El Congreso elegirá por el voto de las dos terceras partes de los presentes, dentro del improrrogable plazo de veinte días naturales. Si el Congreso no resolviera dentro de dicho plazo, ocuparán el cargo de comisionados las personas que, dentro de cada terna, designe el Gobernador del Estado.



Para la elección de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal, las comisiones de Justicia y Derechos Humanos de la Legislatura estatal, recibirán las ternas enviadas por el Gobernador y supervisarán el proceso de selección.

En su conformación, el Ejecutivo y la legislatura estatal garantizarán la representación de las diversas especializaciones sobre hechos victimizantes, así como el enfoque transversal de género y diferencial.

Los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal, se desempeñarán en su cargo por cinco años y se renovarán de forma escalonada cada dos años, hasta que concluyan su mandato sin posibilidad de reelección. Durante el desempeño de su cargo, no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.

El artículo 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca establece que:

“...La Fiscalía General es la institución en la cual reside el Ministerio Público. El Ministerio Público es el órgano público autónomo, único e indivisible, con independencia técnica para ejercer las atribuciones, facultades y funciones de su competencia de conformidad con las disposiciones aplicables, el cual dirige la investigación y persecución de los probables hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputados; promueve el ejercicio de la acción penal ante los tribunales de justicia; protege y brinda atención a las víctimas, ofendidos y testigos, e interviene en los asuntos del orden civil, familiar y otros en la forma que señala el Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás disposiciones aplicables. Tiene a su cargo ejercer la representación y defensa de los intereses de la sociedad en general y, en particular, de la víctima u ofendido del delito...”

Consecuentemente de las facultades, atribuciones y funciones de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, la información que requiere el solicitante, con apoyo en los preceptos legales antes invocados, esta Institución Ministerial resulta ser **INCOMPETENTE** para conocer de la solicitud de información.

Por lo que derivado de las anteriores consideraciones, resulta **procedente la declaración de incompetencia** de esta Fiscalía General del Estado de Oaxaca, que somete a consideración la Unidad de Transparencia, para conocer de la solicitud de información identificada con el número de folio 00139218.

Toda vez que de la lectura de los preceptos legales invocados se desprende que para la creación de dicha Comisión interviene el **Ejecutivo del Estado**, este resulta competente para conocer de dicha solicitud, por lo que es procedente orientar al solicitante en el sentido de que presente su solicitud ante dicho Sujeto Obligado.

No habiendo otro asunto más que tratar este Comité de Transparencia;

RESUELVE

PRIMERO: Se confirma la **Incompetencia** de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca para conocer de la solicitud de acceso a la información con el número de folio 00139918, en términos de las razones expuestas en el considerando tercero de la presente resolución.



SEGUNDO: Se instruye a la Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Fiscalía para que dentro del término establecido, notifique al solicitante la incompetencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, para atender su solicitud y le informe u oriente sobre el o los sujetos obligados competentes para atender y dar respuesta a sus requerimientos.

TERCERO: Se instruye a la Responsable de la Unidad de Transparencia publique la presente resolución en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Vínculo de Transparencia de la Página de la Fiscalía General.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos la Licenciada Karla Eloina Martínez Rosario, Presidenta, Licenciada María Soledad Pérez Chavarría, Secretaria Técnica y el M.C. Dagoberto Cervantes Pérez, Vocal, del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca. -----

<p>LIC. KARLA ELOINA MARTÍNEZ ROSARIO PRESIDENTA</p>	
<p>LIC. MARÍA SOLEDAD PÉREZ CHAVARRIA SECRETARIA TÉCNICA</p>	
<p>M.C DAGOBERTO CERVANTES PÉREZ VOCAL</p>	